

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210023700**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 26 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Obre en autos la liquidación del crédito adosada por el demandante, misma que milita en consecutivo 25 y se acredita la remisión a la contraparte, sin pronunciamiento alguno.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, sería del caso remitir la presente ejecución a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto por conducto de los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, no obstante, para ello se requiere la entrega del expediente en físico, acorde a los parámetros existentes para dicha célula judicial.

Por lo anterior se REQUIERE al extremo actor para que en el término de cinco días allegue el documento original base de esta ejecución, acorde al Art. 245 del CGP, una vez allegado el título secretaria proceda a la impresión del expediente para su remisión a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d3254b5d33a05a6436858df0236b1fbe0d6d79daf29f2b0c315e98dd75d3f3**

Documento generado en 22/06/2022 08:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>